

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°029-2023-A/MDRN

Río Negro, 04 de enero del 2023

EL SEÑOR ALCALDE DEL DISTRITO DE RIO NEGRO, SATIPO, JUNIN

VISTO:

El Informe Legal N°223-2022-OAJ/MDRN de la Oficina de Asesoría Legal, y el Informe N°253-2022-OGI/GM/MDRN de la Oficina General de Inversiones – UF;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley No 27972 – Ley orgánica de Municipalidades, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, cuyo texto vigente es el contenido en la Ley de Reforma Constitucional No 27680, reconoce a los Gobiernos Locales que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; cuya autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

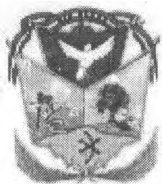
Que, el inciso 17) del artículo 2° de la Constitución Política del Perú, señala que toda persona tiene derecho a participar en forma individual o asociada en la vida política, económica, social y cultural de la nación.

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley No 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala: “Que los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y a la organización.

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades – Ley No 27972, prevé que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que el artículo 111° de la Ley No 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prevé que los vecinos de una circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno a través de mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de derechos políticos de conformidad con la Constitución y la respectiva ley de la materia.

Que, el inciso 6) del artículo 113° de la Ley No 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prevé que uno de los mecanismos para ejercer el derecho de



PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNÍN

participación es a través de juntas vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal.

Por todo lo expuesto, estando a las normas acotadas y a las facultades conferidas por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley No 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER al Comité de Electrificación Distrital del Proyecto denominado "Mejoramiento y Ampliación Electrificación Rural Integral en el Distrito de Río Negro, Satipo, Junín", el mismo que se ha sido conformado en fecha 17.10.2022, el mismo que estará integrado de la siguiente manera:

Cargo	Nombres y Apellidos	DNI
- Presidente	Juan Hurtado Peña	20980748
- Vicepresidente	Vico Rubí Gabino López	46837404
- Secretario	Michael Arellano Paucar	44320857
- Tesorero	Vidal Felix Nacuri Canto	42747650
- Fiscal	Nataly Abigail Muñoz Cano	46947352
- Vocal 1	Moises Matencios Loberta	20568180
- Vocal 2	Susana Hinostroza Malpartida	21010839
- Vocal 3	Miguel Cerrón Soto	20994762

ARTÍCULO SEGUNDO: El Comité Distrital tiene como finalidad de brindar soporte y apoyo en dar seguimiento y gestiones necesarias con relación al proyecto de electrificación señalado, cuyo estudio de pre inversión se viene realizando a través del Ministerio de Energía y Minas.

ARTÍCULO TERCERO: PONER a conocimiento de los interesados, la presente Resolución de Alcaldía.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RÍO NEGRO

YURI FERRINI NIETO
ALCALDE